

# Secretaría de Hacienda

SH-PGC -39123

Armenia, Quindío, 31 de Octubre de 2025

# POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (A) SEÑOR (A) GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Comunicación - Mutación de primera Notificar:

Fecha del Acto Administrativo y/o 15 de septiembre de 2025

Fecha del Aviso:

06 de noviembre de 2025

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujetos a Notificar:

**GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO** 

SARMIENTO

Funcionario Competente:

JOHN SEBASTIAN ORTEGA

CORTÉS.

Cargo:

Jefe de Conservación Catastral.

Gestor Catastral de Armenia.

Recursos:

NO PROCEDEN RECURSOS

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS de la Subsecretaria de Catastro Armenia, deja constancia que al no poderse hacer efectiva la notificación del oficio mencionado ya que no se cuenta con información del usuario para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos según se evidencia en el expediente, se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

## NO PROCEDEN RECURSOS

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

# CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio





# Secretaría de Hacienda

de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

Jefe de Conservación Catastral. Gestor Catastral de Armenia

Se adjunta: lo enunciado

Proyectó y Elaboró: Sebastian Gil Salazar – Auxiliar Jurídico MASORA. Reviso: Tania Valentina Roncancio Hernández- Contratista Alcaldia Amenia Aprobó John Sebastián Ortega Cortes – Jefe de Conservación Catastral







Armenia, Quindio, Lunes , 15 de Septiembre de 2025

Señor (a)

GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO

Dirección física: N Correo electrónico: N

Celular:

Armenia - Quindío

Referencia:	Radicado 2025RE39883	]
Asunto:	Comunicación – mutación de primera	J

## Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro de Armenia, correspondiente al radicado 2025-004143 de fecha 31-JUL-2025, mediante la cual se solicita la 'mutación de primera – cambio de nombre' del predio identificado con el número predial nacional 630010103000007150008000000000 y el folio de matricula inmobiliaria número 280-78088, me permito informarle que esta dependencia ha realizado el cambio de propietario en el sistema de información catastral del Municipio de Armenia, Quindío, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la resolución única IGAC 1040 de 2023. A continuación, se presenta la información actualizada;

	shararo predial nacional	Dirección		NUPRE 97843080096		Matricula	
0.	#150[ntf-1010f09];nnnseeconboon	FIEL BLUZ 4 128 LW ALWARDEN				280-78088	
-1	- ETODE ETE-HINGSOFT/VERTILEGEOGRAPHIC	rocho	Tipo de		Summero de	Propietacio, ocupante	
- 1	Titulo	Autole	Entidad	documenté minula M minula M	documento	JANUA JAING MEMORA CASTAGO	
	Nicritana pihiliw - 1857	34.963411	HETAPIA TERGERS DE ADMINIO		OSTUTE		
- 1	Fochs de leseripoies ratantosi	Mutación de Primera Class = D3-ABR-199			1.		

Así, las cosas en virtud a lo dispuesto en el artículo 30 de la resolución IGAC 746 de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 4.8.2 de la resolución única IGAC 1040 de 2023, se comunica la presente actuación, teniendo en cuenta que la mutación catastral de primera adelantada no afecta el avalúo del predio objeto de solicitud, ni afecta derecho de terceros.





# Secretaría de Hacienda

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de a Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 número 13 - 11 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

John Sobustian Ottego C.

John Sebastian Ortega Cortes Jefe de Conservación

Elaboro Parte técnica: Maria Camila Muñoz Pacheco - Tecnico Revisó parte técnica: Mauricio Maldonado Giráldo - Profesional

Aprobó: Aylyn Daniela Monroy Santos - Asesor





#### Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000864-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004143"

El jefe de la oficina de Conservación de la Subsecretaria de Catastro del Municipio de Armenia, Quindio, en usos de sus etribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución única 1040 de 2023 del IGAC, modificada Resolución IGAC 746 de 2024, así como la Resolución IGAC 1149 de 2021 aplicable a los trámites radicados durante el periodo que tuvo vigencia, y;

#### CONSIDERANDO

Que el articulo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el articulo 43 de la Ley 2294 de 2023 establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuama formación, estualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y tramites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del articulo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto la competencia asumiendo las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal n.º 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaria de Bacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la del "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición fisica de los predios

Pág. 1 de 6



#### NI: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

# RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000864-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004143"

del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, juridica y económica de los inmuebles".

Que en la estructura administrativa de la Secretaria de Hacienda se enquentra la Subsecretaria de Catastro, la cual es la competente de atender y adelantar todas las actuaciones propias del proceso misional 20 denominado "Gestión Catastral".

Que el numeral 2 del artículo 1º del Decreto Municipal n.º 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites batastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo can los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que la corresponde al IGAC entre otras funciones, expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los articulos 43 y 47 co la ley 2294 de 2023, el instituto Geográfico Agustin Codeszi -IGAC- expidió la Resolución 1040 de 2023, "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" la cual fue modificada por la Resolución 746 de 2024.

Que, el articulo 3:8-3 de la Resolución única 1040 de 2023 establece que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, que para el Municipio de Armenia, Quindio, se cuenta con el operador Catastral "LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO (MASORA)"; además, los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos medecatico para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, megún corresponda.

Que el articulo 4.1.1, ibidem, establece que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Pág. 2 de 6

Carrera 15 número 13 – 11, local 3, Edificio Bahía Plaza. Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co.



#### Nit 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000864-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004143"

Que, estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio especifico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios fisicos, jurídicos y económicos a lo largo del tienpo.

Que, de conformidad con el articulo 1.3 de la Resolución única 1040 de 2023 se consideran de obligatoria aplicación los anexos técnicos del mismo acto administrativo y en esa sentido, deben entenderse como parte integral de la Resolución única 1040 de 2023.

Para la interpretación de los términos y definiciones catastrales adoptados en la Resolución única 1040 de 2023, se deberá tener en cuenta lo indicado en el Anexo 1.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departemental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. También lo es el IGAC en su calidad de máxima outoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información económica corresponde al avalúo catastral del inmueble, el cual deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un innueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, porcedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanes los vicios de la propiedad.

Que, el articulo 4.6.1, ibidem, establece que la inscripción datastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datas calastral por parte de los gestores catastrales.

Pág, 3 de 6



#### NII: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

# RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000864-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004143"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del articulo ibidem, la inscripción de predios en la base de datos catantral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de submanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que, las mutaciones de primera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 y artículo 4.5.1 de la Resolución única 1040 de 2023 y son equellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este:

Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución única 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matricula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones para predios en condición de informalidad por posepión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

Que los interesados(s)

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	CONDICIÓN
GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARRIENTO	SEQUENCIAL	55	BOLICITANTE

Solicitaron mediante radicado No.2025-004143, el trámite catastral de mutación de primera clase:

Estudiada la solicitud realizada para el predio identificado con el NPN 6300101030000071500080000000000, correspondiente a la actualización del propietario del predio de acuerdo al folio 280-78088, se evidenció que en la base de datos Catastral Actual la información se encontraba desactualizada, por lo cual se procede a la actualización de la información jurídica como consta en la anotación 5 del mismo folio.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del(los) predic(s).

Pág. 4 de 6



#### NE 89000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000864-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004143"

## INFORMACIÓN ANTERIOR

to.	Numero predial nacional	Dirección			NOPRE		:280=78086
1	631011103030011150101905010						
1	Titulo	Titulo decis	Entidad	Tipe de Mocumento	Numero document Tempiatario, c		
1				711	190003343 4	CONSTRUCTOR LTDW	Y CELLENOVIEW

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar el cambio de nombre,

## INFORMACIÓN ACTUALIZADA.

Fig.	Husers predial nacional	Direction  AC 1 CT ( SE LA KLEMECK			NUPRE		Matricula 280+78083
	4350/01130000113000800000						
H	7itule	The Part of the Pa		Tapo de decumento	Humaro de Propietatio. doramente Z/o poss		
1	Barritura pública + 2657	hinda phot	NOTABLE TIRCINA SE ARRENTA	CITEROVALE CITEROVALE	9000088	JIMBE JASKO	BERNA CASTAN
	Pooba de Instripción catastral	Husne	con de Frinces Clas	w - 01-ASR-	1992		

ARTÍCULO SEGUNDO, COMUNICACIÓN. De conformidad con el articulo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende nutificado el die en que se efectúe la correspondiente inscripción.

El presente acto administrativo serà comunicado por cualquier media idònes dentro de los cinco (5) dias siguientes a la correspondiente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el ertículo 4.6.1 de la Resolución 1040 de 2023 la inscripción de predice en la base de datos catastral no constituye un titulo de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propienad, posesión u ocupación del predio.

Pág. 5 de 6



#### NIE 89000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE DATASTRO

# RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000864-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004143"

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL MUTACIONES DE PRIMERA CLASE.

Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución 1040 de 2023 establece que la
inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realisari
con la fecha de la inscripción en el folio de matricula inmobiliaria
de los respectivos títulos, negocios juridicos, actos administrativos
o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones para
predios en condición de informalidad por posesión u ocupación pera la
fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha altuación.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 25 días del mes de Agosto de 2025.

John Sobustion Ottogo C.

John Sebastian Ortega Cortes Jefe/de Conservación

Primboro Parte técnica: Maria Camila Muñoz Pacheco - Tecnico Revisô parte técnica: Mauricio Maldonado Giraldo - Profesional Aprobó: Aylyn Daniela Monroy Santos - Asesor



La información contenida en la presente resolución se encuenta debidamente diligenciada en el Sistema de Gestión Catastral.

